



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0149 -2017-GORE.ICA/GR

Ica, 07 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 002-2017-GORE.ICA-SMGE/ACT, de fecha 11 de Enero de 2017; Memorando N° 008-2017-GORE.ICA-SMGE/ACT, de fecha 11 de Enero de 2017; Memorando N° 002-2017-GORE-ICA-GRPPAT, de fecha 05 de enero de 2017; Informe N° 003-2016/ARCN/PROYECTO GORE ICA, de fecha 25 de Noviembre de 2016; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que integran; y en el artículo 5 dispone a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR– formula la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;

Que en la Tercera Disposición Transitoria de la antes mencionada Ley establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que aquellas que deberán observar, las mismas que implican los siguientes pasos:

- Análisis situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y la carga de trabajo;
- Propuesta de reorganización, que incluye la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual se realizará en coordinación con SERVIR; y;
- La valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de septiembre del 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 02 de octubre de 2013, aprueba los "Lineamientos para el tránsito de la entidad pública al régimen del servicio civil", en adelante los Lineamientos;

Que los lineamientos tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Dicha ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las



Gobierno Regional Ica



Autoridades Administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados;

Que, conforme a los Lineamientos, la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas:

1. Preparación de la entidad: tiene por objeto garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito;

2. Análisis situacional de la entidad: esta etapa tiene por finalidad reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a procesos y puestos e identificar las oportunidades de mejoras pertinentes;

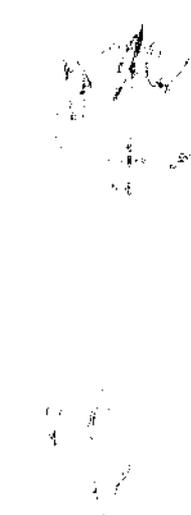
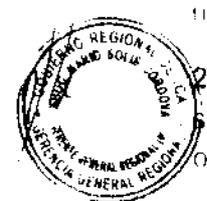
3. Aplicación de mejoras internas: esta etapa tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se orienten a la prestación efectiva de servicios de calidad a los ciudadanos;

4. Implementación del nuevo régimen: se implementa el régimen de la Ley del Servicio Civil mediante la convocatoria a los concursos públicos, el tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados.

Que, de acuerdo a los Lineamientos, durante la Etapa 1: Preparación de la entidad, se conformará la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. La Comisión de Tránsito al Régimen Civil, se conformará mediante Resolución Administrativa de Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: un representante del Titular de la Entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la Entidad, el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; el Jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces, y un representante del área de Administración, o la que haga sus veces.

Que, habiéndose publicado el 13 de Junio del 2014 el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria "Etapas del proceso de implementación" se habilita el desarrollo progresivo de todas las etapas del proceso de tránsito al régimen del servicio civil, bajo lo regulado por la Resolución N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces.

Que, de acuerdo al INFORME N° 003 2016/ARCN/PROYECTO GORL ICA, se concluye que el Gobierno Regional de Ica debe ingresar al proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil- y su reglamentación, donde cada entidad inicia la preparación para





Gobierno Regional Ica



la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil.

Que, habiendo el Tribunal Constitucional (TC) absuelto en última instancia todas las dudas e impugnaciones a la Ley del Servicio Civil, el fallo del Tribunal Constitucional resuelve las diversas acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley del Servicio Civil, estableciendo la constitucionalidad de los principales aspectos de la reforma tales como la meritocracia, la gestión del rendimiento, el rol rector de SERVIR en los recursos humanos del Estado, la no vulneración de la autonomía de los poderes y órganos constitucionales y, especialmente, reconoce que se trata de un régimen único y exclusivo para los servidores del Estado.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" y, el artículo 9.2 de la norma acotada, señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Gobernador del Gobierno Regional, en aplicación del Artículo Tercero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de septiembre de 2013, y por convenir a las necesidades de la Entidad, esta Gobernación considera que resulta pertinente conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el Gobierno Regional de Ica, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. Comisión que estará integrada por:



Gobierno Regional Ica

11

El Gerente General Regional, en representación del Gobernador Regional -
Presidente.

El Gerente Regional de Administración y Finanzas - Miembro

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
Territorial - Miembro.

El Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos - Secretario

El Subgerente de Modernización de la Gestión - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los
representantes de las áreas administrativas que se indican en el Artículo Primero.
Comuníquese a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ica

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

